

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**DECRETO.**

Usando de las facultades que me competen por el art. 54 de la Constitucion del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes Constituyentes el proyecto de ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1870-71.

Madrid 29 de octubre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

**A LAS CORTES CONSTITUYENTES.**

El Gobierno se apresura á cumplir lo dispuesto en los artículos 100 y 106 de la Constitucion del Estado, presentando á las Córtes Constituyentes los presupuestos para el año económico de 1870-71, el balance del ejercicio de 1868-69 y el cálculo de los resultados que podrá producir el de 1869-70.

Son ya en su mayor parte conocidos los que ofrece el presupuesto de 1868-69, y el estado adjunto los detalla.

	Escudos.
Los gastos presupuestos importaban.....	265.647.806
Los créditos supletorios..	9.166.170
<b>Total.....</b>	<b>274.813.976</b>
Los pagos durante el ejercicio ascenderán á.....	271.396.770
La recaudacion durante el mismo se calcula en..	179.074.707
<b>Déficit probable.....</b>	<b>92.322.063</b>

Cuyo déficit debe cubrirse con el producto del empréstito de 100 millones de escudos, autorizado por la ley de 1.º de abril último.

Las Córtes Constituyentes conocen las causas de tan sensible descubierto, espuestas por el Gobierno Provisional y por el Poder ejecutivo, al dar cuenta detallada de la situacion de la Hacienda pública.

No deben esperarse más lisonjeros resultados del ejercicio de 1869-70, cuyo presupuesto de ingresos ha sido votado por las Córtes, si el de gastos sometido en el día á sus deliberaciones y que rige por autorizacion temporal no es objeto de grandes reformas.

	Escudos.
Los ingresos concedidos por las Córtes ascenden á.....	215.613.800
Y como los gastos calculados importan.....	298.570.000
Resultaria un déficit de..	82.956.800

Desgraciadamente no se realizan, en cuanto á los ingresos, las previsiones y cálculos en que el presupuesto se fundaba. Prescindiendo de las bajas que se advierten en los productos de las rentas eventuales, y de las dificultades, quizas insuperables, con que la Administracion tropieza para plantear y recaudar tributos que representan cuantiosos ingresos, el Ministro que suscribe ha podido cerciorarse de que las contribuciones directas, base fundamental de nuestro sistema tributario, no alcanzarán tampoco las cifras calculadas.

La riqueza imponible, gravada con el máximo de 14,50, difícilmente producirá la suma presupuesta de 47.300.000 escudos: y no será facil elevar el subsidio industrial desde 7 millones de escudos, que produjo por término medio en el último trienio, á 12 millones de escudos, suma calculada para el ejercicio actual. Esta reduccion, asi en las contribuciones directas como en los impuestos indirectos y recursos eventuales, basta por si sola, aunque los gastos se encierren dentro de los límites presupuestos, para calcular por el ejercicio corriente un descubierto que se aproximará al anterior.

Nada puede hacerse ya para reducir el déficit de 1868-69; y comprendiéndolo asi, las Córtes Constituyentes resolvieron saldarlos; pero estamos á tiempo de adoptar medidas eficaces en cuanto al presupuesto corriente, y el Gobierno tendrá la honra de proponerlas. Libres de este modo del peso de lo pasado y dada solucion á lo presente, las Córtes entrarán resuelta y desembarazadamente á examinar las bases del presupuesto venidero de 1870-71.

Los datos que preceden espresan en toda su desnudez y con gran elocuencia la situacion de la Hacienda pública. Dos años sucesivos con déficit, que se aproxima en cada uno de ellos á 100 millones de escudos, habian de embarazar y hacer sumamente difícil la gestion del Tesoro. Se ha retrasado fatalmente el pago de obligaciones apremiantes, aunque se acudió á todos los medios para encontrar

fondos, y las fuerzas del Gobierno se quebrantan y los recursos del país se agotan sin hallar término á tan violenta situacion.

Liquidamos en parte los descubiertos anteriores de carácter apremiante con la emision de Deuda consolidada y la creacion de bonos del Tesoro; pero el déficit de 100 millones de escudos del ejercicio de 1868-69 ha obligado á negociar un empréstito por igual suma. Pendiente todavia esta operacion, la perspectiva de un nuevo descubierto de 100 millones de escudos por el presupuesto de 69-70, hoy vigente, agrava la situacion del Tesoro, y lleva el malestar y la perturbacion á todo el país.

**SITUACION DEL TESORO.**

Al empezar el mes de setiembre próximo pasado existian en la Tesorería Central y en las Cajas de provincias 7.882.000 escudos. La recaudacion por todas rentas y ramos durante el mismo mes puede fijarse en 14.900.000 escudos. Una negociacion de pagarés garantidos por el Banco proporciona al Tesoro 1.780.000 escudos. Y por último, el contrato celebrado por consecuencia de la ley de 1.º de abril, que autorizó la emision de títulos del 3 por 100 en cantidad suficiente para realizar 100 millones de escudos efectivos, produce un ingreso de 5.777.777 escudos.

Los recursos en setiembre ascendian por lo tanto á 30.339.777 escudos, y con este ingreso total el Tesoro tenia que hacer frente á grandes obligaciones.

	Escudos.
Las pendientes de pago en las provincias por cuenta del presupuesto importaban en fin de agosto.....	36.293.000
Las de la Central.....	699.270
Las de setiembre consignadas en el mismo mes.	13.780.000
Pagarés vencidos y á vencer.....	2.125.662
Giros descontados por el Banco.....	2.525.000
Letras expedidas por los Comisionados del Tesoro, Administraciones y Escuadra del Pacifico....	184.952
Letras á cargo de la Comision de Hacienda en París.....	190.000
Resto del semestre de bonos del Tesoro y de la Deuda.....	1.150.000
Créditos y saldos en el extranjero.....	650.000

Renovaciones y reintegros de préstamos del Banco de Barcelona....	1.750.000
<b>Total de obligaciones</b>	<b>59.347.884</b>
<b>Total de recursos...</b>	<b>30.339.777</b>
<b>Déficit del Tesoro en 30 de setiembre.....</b>	<b>29.008.107</b>

El Tesoro ha de percibir todavia sumas considerables por la negociacion de títulos, de la Deuda hasta completar los 100 millones de escudos, producto efectivo de la misma; pero al propio tiempo ocurrirán nuevos descubiertos por el déficit del presupuesto actual. El avance para el último trimestre del año corriente, suponiendo que se verifique el ingreso extraordinario de la negociacion de títulos, y comprendiendo entre las obligaciones todo el semestre de la Deuda que vence en 31 del último mes, da el resultado que sigue:

	Obligaciones.	Ingresos.	Sobrantes.	Déficit.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Octubre.....	21.783.751	23.055.556	1.271.805	»
Noviembre.....	20.903.100	33.883.333	12.980.233	»
Diciembre.....	65.947.266	28.683.333	»	37.263.933
<b>Total.....</b>	<b>108.634.117</b>	<b>85.622.222</b>	<b>14.252.038</b>	<b>37.263.933</b>
Déficit probable en este trimestre.....				23.011.895
Déficit en 30 de setiembre.....				29.008.107
<b>Total déficit del Tesoro en 31 de diciembre próximo.</b>				<b>52.020.002</b>

El Tesoro saldará este enorme descubierto con los grandes medios de que el Gobierno dispone, y cuenta además con excelentes valores que constituyen su cartera, principalmente con 75 millones

de escudos en bonos del Tesoro, habiendo por otra parte algunas obligaciones que permiten aplazamientos para facilitar el pago.

Dueña y árbitra la nación de sus destinos, va á decidir, despues de haber resuelto graves cuestiones políticas con la promulgacion de la Constitución del Estado, si ha de prolongarse, si ha de perpetuarse esa deplorable situacion financiera, origen de grandes conflictos. El Gobierno la expone claramente, y tendrá el valor de proponer el remedio que ella exige, porque prefiere que el país conozca las amargas realidades de la verdad, á prolongar por un instante esperanzas que serian prontamente defraudadas.

Es preciso nivelar el presupuesto general del Estado, cueste lo que costare. Para conseguirlo es menester rebajar los gastos inexorablemente; aumentar los ingresos de una manera efectiva y real, y llevar el orden á la Hacienda, sin lo cual, y dadas las condiciones de la vida de los pueblos modernos no son posibles la civilizacion ni el progreso.

Existe la necesidad de prescindir de sentimientos y quejas individuales ante el interés del país. Esta es la mision de las Córtes Constituyentes, dolorosa sin duda, pero grande y patriótica, como indisputables la autoridad y el derecho que le asisten para realizarla. De otra manera, la nación española será una excepcion afrentosa en el concurso de todos los pueblos civilizados.

No se realizan desde luego reducciones de gastos y aumentos de ingresos por una suma de 250 millones de pesetas, sin que los esfuerzos y los sacrificios alcancen á todas las clases del Estado; pero siendo el problema difícil, exige que se resuelva, sin aplazamientos peligrosísimos, esa ley suprema y fatal de la necesidad, que llama imperiosamente á nuestras puertas.

La economía, el impuesto ó el crédito son los únicos recursos á que los Gobiernos pueden acudir en circunstancias difíciles; pero la nación española, por la impremeditacion con que ha descontado el porvenir para salvar grandes crisis, está en el caso de no acudir por algun tiempo á nuevas emisiones, arreglando sus gastos á los recursos efectivos de que pueda disponer, á menos de que circunstancias verdaderamente extraordinarias no le hicieran quebrantar este propósito.

Que hemos abusado del crédito es evidente, y la cotizacion de nuestros valores lo proclama.

Desde 1865 hasta el dia se han autorizado emisiones de Deuda consolidada por la enorme suma de 8.952.428.000 reales nominales, á saber:

Valores nominales.  
Reales.

A consecuencia de la ley de 26 de junio de 1864: Por la subasta de 3 de junio de 1865.....	1.439.360.000
A consecuencia de la ley de 11 de julio de 1867: Por conversion de Deudas amortizables y de cupones.....	2.562.748.000
A consecuencia de la ley de 11 de abril de 1868: Por los convenios de 26 de octubre y 23 de noviembre de 1868 con la casa Rotschild.....	1.290.320.000
A consecuencia de la ley de 1.º de abril de 1869: Se han emitido y habrán	

de emitirse (cálculo del presupuesto de 1869-70) 3.660.000.000

Total..... 8.952.428.000

Además, en virtud de tratados internacionales se han emitido:

A favor de Dinamarca.. 13.000.000

Total emision.. 8.965.428.000

Que representa una carga anual por razon de intereses de 268 962.840 reales; habiendo desaparecido en cambio del presupuesto el crédito destinado á pagar las Deudas amortizables.

En este mismo periodo se emitieron obligaciones generales de ferro-carriles para continuar la red general, por reales nominales 756.886.000, que devengan 45.383.000 rs. de intereses, exigiendo para amortizacion 7.568.000 rs.

Al propio tiempo los recursos extraordinarios de la desamortizacion suministraban medios de saldar descubiertos del Tesoro y continuar las obras públicas en grande escala, creándose billetes hipotecarios en dos series distintas por una suma de 1500 millones de reales; obligaciones del anticipo Fould por 195 millones, y bonos del Tesoro para distribuir en 20 años el reintegro de Deudas exigibles á corto plazo por valor de 2500 millones de reales; en totalidad 4195 millones de reales. Amortizaciones realizadas ó próximas á realizarse, reducen esta suma á 3060 millones, que exige para intereses y amortizacion un crédito de 440 millones de reales, comprendido en el presupuesto del año económico de 1870-71, con cargo al producto de las ventas de bienes desamortizados.

Tales son las consecuencias que han producido en el presupuesto general las operaciones de crédito verificadas desde 1865 hasta el dia.

Esplotados por lo tanto en sus diversas formas los recursos que el crédito proporciona, no hay que pensar en nuevas emisiones de Deuda consolidada para cubrir el déficit del presupuesto. La terminacion de los ferro-carriles y la continuacion de ciertas obras públicas, cuyo aplazamiento envolveria la pérdida del capital ya invertido, serán las únicas obligaciones atendidas en lo sucesivo con valores del Estado, porque estas empresas no se han realizado nunca con el impuesto, ni las ha llevado á feliz término sin el concurso eficaz del crédito ninguna nacion civilizada. El empleo reproductivo de un capital lentamente pedido al mercado será un elemento seguro de prosperidad y de bienestar, sin que perturbe lo gestion ordenada del Tesoro público.

Atendida esta necesidad, el interés del país y el de sus acreedores exige que el gran libro de la Deuda pública no abra periódicamente sus páginas para consignar en ellas las consecuencias de errores económicos ó de estériles é innecesarios gastos.

Léjos de pensar en nuevas emisiones de Deuda consolidada, urge poner un dique que contenga la salida constante y desordenada al mercado de las inscripciones intrasferibles que algunas corporaciones convierten en títulos al portador, obligadas por necesidades imperiosas que deben desaparecer desde el momento en que los pueblos y las provincias cuenten con los recursos necesarios para cubrir su presupuesto.

La renta de las ya emitidas ó próximas á emitirse asciende á 49.160.000 rs., siendo una amenaza constante para nuestro crédito y causa de oscilaciones bruscas

en la cotizacion de nuestros fondos la existencia del capital nominal que representa, dispuesto siempre á salir á la plaza. Propónese el Gobierno impedir por cinco años la conversion de estos valores en títulos al portador, evitando las violentas perturbaciones que ocasiona un empréstito tan cuantioso como irregularmente realizado.

Al cerrar de este modo el período de las emisiones hechas por el Estado, y de la negociacion de valores de los pueblos, el Gobierno solicita que se le concedan los recursos indispensables para evitar que la Nación española mendigue los medios de subsistir por todos los mercados, ó aplase el pago de obligaciones sagradas, prolongando la crítica situacion actual.

A esta precaria situacion de la Hacienda pública corresponde otra no menos angustiosa para el país, porque en las cuestiones económicas se enlazan, mas rápidamente que en ninguna otra, las causas con los efectos.

La baja constante de los valores del Estado produce la depreciacion de todos los bienes inmuebles: el alto interés del númeroario, imposibilidad de desarrollar la industria. Estas es nuestra situacion presente. Al exponerla con verdad, el Ministro de Hacienda reconoce que nadie se resigna á considerarla como definitiva, porque el país tiene confianza en que las Córtes Constituyentes sabrán dominarla, dándole para ello los recursos que fueren necesarios.

Un esfuerzo patriótico salvará la Hacienda y el país. Con él evitaremos nuevas emisiones, mortales para nuestro crédito, y la depreciacion de la propiedad mueble ó inmueble, impidiendo á la vez que esa gran disminucion de la fortuna pública ocasione en todo el país hondas perturbaciones, causa del malestar social que precede á veces y determina siempre grandes convulsiones.

PRESUPUESTOS DE GASTOS.

Espuestos los propósitos del Gobierno, el que suscribe va á esplicar detenidamente las alteraciones y reformas que tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes Constituyentes. Comprende los peligros y las dificultades de tan árdua tarea. Al desempeñarla incurrirá sin duda en errores; pero le anima la confianza de que serán fácilmente corregidos por la sabiduría de las Córtes, que harán justicia á la sinceridad y á la buena fé con que el Gobierno procura cumplir su delicada y difícil mision.

Pesetas.

El presupuesto de gastos para el año económico actual importa.....	746.425.009
El que se propone para 1870-71.....	656.966.085
Baja en los gastos..	89.458.924

Empresa difícil es obtener reducciones por una suma de 89 millones de pesetas en el presupuesto de gastos, despues de las realizadas con extraordinaria perseverancia en estos últimos años; pero el Gobierno de S. A. el Regente del Reino, ante la gravedad de la situacion, ha adoptado resoluciones estremas, que serán atenuadas en lo porvenir á medida que nuestros recursos lo consientan. Obligaciones consideradas hasta ahora como irreducibles pierden este carácter; y otras, reguladas por concordias solemnes, son tambien objeto de grandes rebajas. Los gastos de Guerra y Marina, los de la administracion de justicia; los que corren á

cargo del Ministerio de Fomento, todos los departamentos ministeriales, los servicios todos del Estado, contribuyen por su parte al sacrificio comun, y por fortuna ha sido posible, recurriendo á una combinacion escepcional, asegurar la terminacion de las obras públicas, origen de prosperidad futura.

La baja total de 89.458.924 pesetas se obtienen en la forma siguiente:

Pesetas.

En las obligaciones generales del Estado.....	6.205.586
En las obligaciones de los departamentos ministeriales.....	83.253.338

No disminuye en nada el Gobierno los intereses de la Deuda pública, que continuarán figurando integros en las obligaciones generales del Estado; pero el impuesto transitorio que se les exige sufre alteracion sensible, que será determinada al examinar mas adelante el presupuesto de ingresos. La amortizacion de los billetes hipotecarios de primera y segunda serie, garantidos con hipotecas especiales y que solo figura en presupuestos para el orden de contabilidad; la de los bonos del Tesoro, que representan los derechos sagrados de los imponentes de la Caja de Depósitos, y la de la Deuda del personal, que no devengan interés, se mantienen en su integridad.

No sucede lo mismo, por desgracia, con las Deudas que devengan interés. Las obligaciones de ferro-carriles, las acciones de carreteras y de obras públicas, las del Canal de Lozoya y la Deuda del material del Tesoro, no tendrán en este año económico cantidad asignada para la amortizacion. En situacion tan grave como la que atraviesa la Hacienda pública, cuando se imponen sacrificios cuantiosos á todas las clases del Estado y á los contribuyentes, la Nación no puede amortizar. Estos mismos sacrificios alcanzan á los acreedores extranjeros; y no seria equitativo dar el espectáculo de disminuir el capital de la Deuda al propio tiempo que se imponen tributos al interés. Aplazar estas amortizaciones es por lo tanto una necesidad dolorosa, y el Gobierno consigna terminantemente la obligacion de restablecerlas en un plazo brevísimo.

Este aplazamiento produce una baja en las obligaciones generales de 10.400.590 pesetas, atenuada en parte porque ha habido necesidad de aumentar á los intereses de la Deuda consolidada los que se reconocieron al reino de Dinamarca por un tratado solemne; los del resto de los títulos entregados á la casa Rotschild por virtud del contrato celebrado en 23 de noviembre de 1868, no comprendidos en el presupuesto vigente; los de inscripciones que se emitan á favor de corporaciones civiles, y los de emisiones verificadas por conversiones y liquidaciones, produciéndose por estos conceptos un aumento de 4.250.300 pesetas.

Pesetas.

Adoptadas estas alteraciones, el servicio de la deuda pública en el año económico de 1870 á 71 exigirá créditos por valor de.....	199.427.780
Los del presupuesto actual ascienden á.....	205.578.070
Baja pesetas.....	6.150.290

El crédito para los gastos de los Cuerpos Colegisladores se fija provisionalmente en la misma suma comprendida

en el presupuesto actual, á reserva de atenerse en esta parte á la resolucio que las Córtes Constituyentes adopten.

Las cargas de justicia y las Clases pasivas completan las obligaciones generales del Estado. Aliviar la carga que las clases pasivas imponen al país, y que asciende á 41.918.702 pesetas, es el firme propósito del Gobierno. De esta enorme suma corresponden á empleados cesantes de todos los Ministerios, incluso los emigrados de América, 3.725.000 pesetas. Los retirados de Guerra y Marina y el Monte-pío militar absorben 24.250.000 pesetas. Los jubilados y el Monte-pío civil 11.987.500 pesetas, y los regulares exclaustrados 1.827.500. La suma total se distribuye entre mas de 55.000 individuos, lo cual produce un término medio de 750 pesetas, pension puramente alimenticia disfrutada por antiguos y beneméritos servidores del Estado.

No se propone el Ministro que suscriba discutir ahora los derechos en que se funda y de que dimana semejante carga. Las leyes la han reconocido y sancionado; representan en algunos casos transacciones equitativas que han influido considerablemente en la terminacion de terribles discordias; y respetándolos, como es su deber, como la justicia y el interés del país exigen que sean respetados, cree que es urgente poner remedio á semejante situacion. La Nacion española no puede resignarse á sostener un personal excedente, origen de perturbaciones constantes para el país, manantial inagotable de conflictos para los Gobiernos.

Una ley general de empleados, sometida ya á la deliberacion de las Córtes, producirá grandes bajas en los créditos que exigen los cesantes de todos los Ministerios. Enlázanse con esta importante, y en los actuales momentos decisiva consideracion puramente económica, principios que la razon y la justicia reconocen como base indispensable de toda Administracion bien ordenada. Esta ley y la accion natural del tiempo extinguirán el crédito que actualmente figura en el presupuesto para empleados cesantes, porque sabido es que en 1845 se abolieron las cesantías para el personal que desde entonces ha ingresado en las carreras civiles del Estado.

Propónese tambien el Gobierno hacer que desaparezcan rápidamente del presupuesto general gran parte de las pensiones concedidas á regulares exclaustrados; y al efecto, previas las negociaciones oportunas para alcanzar la conformidad de la Santa Sede, hará que los exclaustrados obtengan colocacion en las vacantes de cargos eclesiásticos análogos á su categoría. En esta patriótica tarea no ha de faltar al Gobierno el concurso eficaz de todos nuestros dignísimos Prelados.

Pero la seccion mas importante de las clases pasivas es la que se refiere á los retirados y Monte-píos militares. Se aproximan estas obligaciones á 25 millones de pesetas; y si se añade á tan considerable suma los créditos necesarios para el personal de reemplazo, equivalente á la cesantía civil, que ascienden á 4.381.000 pesetas, resultará patente la enormidad de la carga. Las leyes de retirados y de ascensos militares deben ser objeto de una modificacion radical, y el Gobierno la propondrá inmediatamente á las Córtes.

Los retirados, que ascendian en 1862-63, segun los pagos verificados, á 15 millones de pesetas, se presuponen en mas de 17.500.000 pesetas, aumentando esta car-

ga 2.500.000 pesetas en breve período. La Nacion debia esperar confiadamente que, amortizándose por la accion del tiempo las recompensas concedidas por consecuencia de gloriosas transacciones á ejércitos que habian militado en opuestos bandos durante una prolongada y sangrienta guerra intestina, tendria lenta disminucion el crédito presupuesto. Han sido defraudadas tan legítimas esperanzas, y los altos tipos de nuestros retirados militares y la ley de ascensos traen annualmente al presupuesto nuevas y abrumadoras cargas.

Hé ahí el estímulo que la carrera militar encuentra en nuestras leyes económicas, de donde resulta la tendencia general en ciertas clases de la sociedad á las profesiones militares, que aseguran pronto el porvenir de sus individuos, y que conducen á las mas altas dignidades del Estado. Nada es tan urgente bajo el punto de vista social y político como variar la tendencia, variar la direccion de esas clases, encaminándolas suave, pero eficazmente, á la explotacion del suelo, á las profesiones que aumentan la produccion y la riqueza nacional.

Graudes resultados podemos esperar para el porvenir de estas importantes reformas; pero en el presente seria error deplorabile modificar las cifras presupuestas. El Gobierno sostiene por lo tanto las del presupuesto vigente, quedando las obligaciones generales del Estado para 1870-71 calculadas en la siguiente forma.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	Presupuesto actual		Presupuesto para 1870-71.		Bajas.
Dotacion del Regenta del Reino y Secretaria de la Estampilla.....	563.000	563.000	»	»	
Cuerpos Colegisladores.....	599.252	599.252	»	»	
Denda pública.....	205.578.070	199.427.780	6.150.290		
Cargas de justicia.....	3.208.425	3.153.129	55.296		
Clases pasivas.....	41.918.702	41.918.702	»	»	
<b>Total.....</b>	<b>251.867.449</b>	<b>245.561.863</b>	<b>6.205.586</b>		

Las obligaciones de los departamentos ministeriales ascienden en el presupuesto corriente á 494.557.560 pesetas. Las del presupuesto para 1870-71 se se fijan en 411.304.222 pesetas, resultando una economia de 89.458.924 pesetas.

Esta importantísima seccion del presupuesto del Estado, reflejo de la organizacion política del país, de todos los servicios públicos, de los medios de defensa nacional y de las necesidades que la civilizacion y el progreso imponen, ha sido objeto de un estudio preferente y concienzudo; y el Gobierno ha hecho lo posible para realizar economías en todos los servicios, sin desatender los intereses permanentes de la Nacion.

No es susceptible de grandes reduc-

ciones el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, que comprende el corto crédito de 2.019.167 pesetas, presentando una baja de 318.000 pesetas

Haciendo mas modesta nuestra representacion en el exterior, sustituyendo los Embajadores con Ministros Plenipotenciarios, y estas Legaciones con una representacion ejercida por Cónsules, allí donde altas consideraciones políticas no lo impiden, ha popido limitarse todavía mas el crédito del Ministerio de Estado, considerablemente reducidos ya en años anteriores. La economía obtenida asciende á 444.500 pesetas, quedando reducidos los gastos de este importante departamento ministerial á 2.521.200 pesetas.

Quizás en otros tiempos no era hacedero llevar el espíritu de reforma á los gastos que representan la organizacion tradicional del Estado, porque los poderes públicos y las Asambleas deliberantes, apoyados principalmente en los elementos conservadores, sentian la necesidad de no enajenarse sus simpatías y su apoyo. El advenimiento de nuevas y vigorosas fuerzas sociales á la vida política del país modifica esencialmente esta situacion. Las reformas, imposibles quizás en otros tiempos, deben plantearse hoy resuelta y valerosamente, prescindiendo de intereses que no se relacionen directa é inmediatamente con los del país.

Tales son los principios que inspiran los actos del Gobierno en cuanto al presupuesto se refiere.

Reformas hechas en diversos servicios del Ministerio de Gracia y Justicia, permiten dotar con sueldo fijo las plazas de Relatores del Tribunal Supremo y de las Audiencias, haciendo que ingresen en el Tesoro público los derechos que hasta hoy han percibido estos agentes de la administracion de justicia.

El Gobierno, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situacion del país, propone en las obligaciones eclesiásticas una rebaja de 30 por 100, que, si bien es superior al impuesto que ha de exigirse á los funcionarios públicos, queda su exceso compensado por los ingresos que el clero obtiene con independencia del Estado, ya por los derechos de estola y dié de altar, ya por los emolumentos del indulto cuadragesimal y otros comprendidos para diversas funciones en los aranceles diocesanos, ó ya porque los Municipios y las provincias podran destinar á estas sagradas obligaciones los créditos que estimen oportuno consignar en sus presupuestos respectivos.

Esta reduccion de gastos, impuesta por necesidades apremiantes que nadie pondrá en duda, podra ser mas adelante modificada, conciliando los intereses de la Iglesia y del Estado.

	Pesetas.
Los créditos del Ministerio de Gracia y Justicia que en el presupuesto actual importan.....	49.145.548
Figuran en el de 1870-71 con	36.538.376
Obteniéndose una baja de.	<u>12.607.172</u>

La cual acrece en importancia si se tiene en cuenta el ingreso de 625.000 pesetas que producen los derechos de los Relatores.

Adoptadas estas importantes resoluciones, el Gobierno de S. A. considera tambien indispensable estender las economías á los Ministerios de Guerra y Marina. Una política previsora puede facilmente alejarnos de todo conflicto este-

rior; pero el desarme seria un peligro mientras no consigamos pacificar la isla de Cuba, y cuando el orden público se halla comprometido por atentados escandalosos, que nos sumirian en un desquiciamiento social si el Gobierno careciera de los elementos indispensables para dominar rebeliones insensatas que encuentran su mas firme valladar en la virtud acrisolada de las fuerzas de mar y tierra.

Se ha redactado por lo tanto el presupuesto del Ministerio de la Guerra bajo la base de un efectivo de 80.000 hombres, de los cuales 70.000 estarán sobre las armas y 10.000 con licencia temporal. Una disposicion especial consigna la facultad que el Gobierno propone se le conceda para completar la fuerza de 80.000 hombres, ampliándose en tal caso los créditos correspondientes si llegan momentos críticos para el orden público ó para la honra del país.

La economía total obtenida, despues de las bajas realizadas por el Ministerio de la Guerra en estos últimos años, asciende á la suma de 6.592.000 pesetas. Se suprimen las pensiones de la cruz de San Hermenegildo; se disminuyen los créditos destinados al material de Artilleria; se hacen economías en diversos servicios, y desaparece del presupuesto la cria caballar. Aumentos que se proponen en diversos capítulos, considerados indispensables, reducen la baja á 5.602.012 pesetas.

Cumpliendo el voto de las Córtes Constituyentes, se aplaza la adquisicion de buques, y con prudentes reformas en algunos servicios de la Armada se logra en los créditos del Ministerio de Marina la importante baja de 5.490.593 pesetas.

Muy reducidas ya en años anteriores las obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, han sido sin embargo nuevamente examinadas, presentando una reduccion de 583.386 pesetas.

Requieren especial exámen las diversas secciones comprendidas en el Ministerio de Fomento; y el Gobierno cree interpretar fielmente las aspiraciones del país no limitando los gastos verdaderamente reproductivos. Alteraciones importantes que se proponen en la enseñanza superior, en el servicio general y en los diversos ramos, prescindiendo de intereses locales ante las necesidades evidentes de nuestra situacion actual, producen economías considerablez.

La libertad de enseñanza permite á las provincias sustituir con su propia iniciativa la mision civilizadora reservada hasta el dia al Estado. Distintos centros de instruccion se han creado al amparo de esa libertad, y el Gobierno espera que las provincias cuyas Universidades se suprimen, encontrarán medios de sostenerlas con independencia del Tesoro público.

Combinar la terminacion de las obras de interes general con la necesidad de no esponer al Tesoro á negociaciones violentas de fondos, es un problema de fácil solucio. El Gobierno adopta, para continuar los trabajos que serán origen de futura prosperidad, un sistema análogo al que se ha observado en la construccion de ferro-carriles.

Se emitirán durante el año económico acciones de obras públicas en la cantidad necesaria para pagar las de nueva construccion y estos valores podrán entregarse á los contratistas en pago de obras á tipos previamente fijados en los pliegos de condiciones, restriccion que impedirá fructuaciones injustificadas. El Gobierno

se reserva también la facultad de crear Deuda del Tesoro, en equivalencia de estos valores, para no sufrir en ningún caso las consecuencias de hábiles operaciones que el interés particular combina casi siempre en perjuicio del Estado. En ámbos conceptos la emisión no excederá de los créditos comprendidos para obras públicas en la sección 7.ª del presupuesto general.

Un crédito preventivo, consignado en las obligaciones generales del Estado, asegura el pago de los intereses devengados por estos valores. De esta manera el Gobierno hace compatible la continuación de trabajos, cuya paralización equivaldría á la pérdida de grandes capitales ya invertidos, con la gestión desembarazada del Tesoro, logrando fijar el presupuesto de Fomento en la suma de pesetas 24.538.950, que comparada con la del año económico corriente presente una baja de 31.295.825 pesetas; y si se tiene en cuenta el crédito preventivo comprendido en las obligaciones generales para intereses de valores destinados á continuar las obras públicas, queda reducida la baja de actualidad en el presupuesto total á 29.295.825.825 pesetas.

Los créditos del Ministerio de Hacienda para el año económico de 1870-71 se fijan en 101.934.627 pesetas.

Aparecen englobados en esta suma gastos no reducibles, porque representan servicios importantes ó ingresos cuantiosos; y otros que figuran en el presupuesto para el orden de contabilidad, como el crédito de 31.567.000 pesetas destinado á satisfacer los premios de loterías, que no es gasto real para el Tesoro. El cuerpo de Carabineros, defensa necesaria de rentas importantes, representa gastos que se presuponen en 13.662.000 pesetas.

Se han hecho, sin embargo, economías en los gastos del departamento de Hacienda por una suma de 6.706.828 pesetas; pero siendo indispensable rectificar errores padecidos al formar el presupuesto anterior, se aumenta el crédito de minoración de ingresos en 5.058.765 pesetas, quedando reducida la baja líquida, apreciados otros aumentos exigidos por el impulso que ha de darse á la acuñación con arreglo al nuevo sistema monetario, á 511.903 pesetas.

Perseverando el Gobierno en su propósito de realizar las economías compatibles con el mejor servicio del Estado, estudia una modificación importante en los resguardos. La espondrá en su día á la consideración de las Cortes Constituyentes, limitándose por ahora á consignar el crédito que figura en el presupuesto, porque no es dable apreciar exactamente sus resultados.

A pesar de la poca importancia del presupuesto del Ministerio de Ultramar, que solo representa la Administración central, el Gobierno ha hecho en este departamento la economía que su corto personal consiente.

Pesetas.

La última sección del presupuesto comprende los gastos afectos al producto de los bienes nacionales, que ascienden en el año económico actual á... 137.384.028  
 Importarán los de 1870-71. 110.999.652

Baja..... 26.384.376

Termina en el ejercicio de 1870-71 la amortización de billetes hipotecarios de la primera serie; y esta feliz circunstancia, unida á alteraciones en otros gastos de escasa cuantía, producen el resultado

anterior, no tan beneficioso para el presupuesto como aparece al primer golpe de vista, si se considera que también disminuye el ingreso por bienes nacionales, puesto que muchos compradores han satisfecho ya todos los plazos de gran parte de las fincas enagenadas.

Los gastos de esta sección, transitorios en su mayor parte, desaparecerán del presupuesto á medida que se reduzcan los ingresos especiales con que se satisfacen, sin que estas alteraciones influyan sensiblemente en los resultados del presupuesto general.

(Se continuará.)

## SESTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Don Isidro Autran y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de don Antonio Maria Campos, Brigadier que fué de los ejércitos españoles, natural de esta villa, hijo de don Leon Campos y de doña N. Mendizabal, soltero, de 48 años de edad, á fin de que en el término de cuatro meses, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se personen en el Juzgado de la Capitanía general de la Isla de Cuba con los documentos en que funden sus reclamaciones, á ejercitar el derecho que les asista; pues así lo he acordado en cumplimiento de una comunicación del Excmo. señor Capitan General de dicha Isla.

Madrid 15 de julio de 1869.—Isidro Autran.—Celestino de Flores.—283.  
 (P. de P.)

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

Don Juan Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber, que estoy instruyendo causa criminal de oficio por hurto de tres caballerías yeguares de la propiedad de Romualdo Ramirez Estéban y Juan Martin, vecinos del Boalo, la noche del 23 de octubre del año último: han sido robadas las tres caballerías citadas del Berrocal y Vallejuelo de dicho Boalo, cuyas señas á continuación se espresan: una potra de tres á cuatro años, como de cinco cuartas y media de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente y una rozadura en la cruz que no tiene pelo en ella, con una cicatriz en la nalga izquierda, procedente de haber sido mordida por los lobos, y la cola cortada, sin hierro ni señal alguna mas que las indicadas. Otra potra de tres á cuatro años de edad, pelo negro como tostado, de cinco cuartas y media de alzada, rozada del cuello, en cuya rozadura contiene hilos blancos, con una cicatriz en una nalga, procedente de haber sido mordida por los lobos; está preñada, sin herrar y no tiene hierro. Un potro de tres á cuatro años de edad, entero, pelo rojo, de cinco cuartas y media de alzada, con una rozadura en el cuello, procedente de la collera, la cual se halla sin curar completamente, tiene pelos blancos junto al casco de la pata derecha á la parte de atras, sin herrar de las estremidades y sin hierro. Y con el fin de que si fuesen halladas se proceda á la captura de las per-

sonas que las posean, remitiéndolas á este Juzgado y dando aviso de haberlas insertado en los periódicos oficiales, se anuncia por medio de la presente.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de octubre de 1869.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Garcia, vecino del Escorial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ratificarse en la declaración que tiene prestada en causa que se instruye contra don Cirilo Rodriguez, por abusos cometidos en el ejercicio del cargo de Alcalde, que desempeñó; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se dará á la espresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de octubre de 1869.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber, que estoy instruyendo causa criminal de oficio por hurto de dos burras y un burro, de la propiedad de Bonifacio y Gavino Francisco, vecinos y naturales de Colmenar Viejo, el día 18 de julio, á las cinco de la tarde del año 1867, cuyas señas á continuación se espresan: Una burra de cuatro años, pelo castaño, abocada á parir, alzada regular. Otra burra blanca, de seis años, con un bulto donde concluye el aparejo parte de atras, algo patizamba, y un burro capon, pelo cenizo, de ocho á nueve años, bastante recio. Y con el fin de que si fuesen halladas se proceda á la captura de las personas que las posean, remitiéndolas á este Juzgado, y dando aviso de haberlas insertado en los periódicos oficiales, se anuncia por medio de la presente.

Dado en Colmenar Viejo 28 de octubre de 1869.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

*Juzgado de primera instancia del partido de Medina Sidonia.*

Don Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza por el término de la ley á don Fermin Solvoochea, don Miguel Serrano, don Diego Carrasco y don Manuel Lozano Gimenez, para que se presenten en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que les resultan como Gefes el primero y cabecillas los demas en la rebelion, sedicion y atentado contra la Autoridad, delitos ocurridos en esta ciudad el día 2 de los corrientes.

Medina Sidonia 29 de octubre de 1869. Juan Puertollano.—Por su mandado, Miguel Francisco Marin.

### AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía primera del Ayuntamiento popular de Madrid.*

Ignorándose el domicilio de Francisco Vallejo Casas, residente en esta capital, se le llama por medio del presente, á fin de que en el improrogable término de cho dias, contados desde la fecha se presente en la tercera Sección de la Se-

cretaría de este Excmo. Ayuntamiento para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de noviembre de 1869.—Nicolás María Rivero.

*Alcaldía popular de Valdilecha.*

La Junta repartidora del impuesto personal de esta villa, reunida en el día de hoy, viendo la apatía de los contribuyentes en la presentación de sus declaraciones de su haber diario, á pesar de los edictos fijados al público con fecha 15 y 24 de octubre próximo pasado, han determinado señalar un nuevo término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para la presentación de dichas declaraciones, haciendo entender á los contribuyentes que de no verificarlo, la Junta procederá á fijar el haber que á su juicio corresponda á cada uno; y no se les admitirá reclamacion alguna, sin que previamente paguen ó consignen la cuota que se les señale, segun lo que determina la instruccion en el artículo que dice así:

«Artículo 33. A los individuos que hallándose en cualquiera de las circunstancias espresadas en los dos artículos anteriores no presenten la declaracion á que están obligados, se les fijará por la Junta repartidora el haber que á su juicio corresponda, y no se admitirá reclamacion alguna, sin que previamente paguen ó consignen la cuota que se les señale.»

Valdilecha 2 de noviembre de 1869.—El Alcalde, Jorge Corral.

*Alcaldía popular de Getafe.*

Instalada la Junta repartidora del impuesto personal, para el presente año económico, en las casas consistoriales de esta villa, ha acordado que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que deban figurar en el repartimiento de dicho impuesto, presenten en el improrogable término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones juradas que manifiesten el haber diario que disfruten, arregladas en un todo al modelo inserto en el *Boletín Oficial* número 202, segun se previene en los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion de 10 de agosto último. Advertiendo que la ocultacion en las declaraciones dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal.

Getafe 3 de noviembre de 1869.—El Alcalde, Tomás Deleyto.

### ANUNCIOS.

#### GRAN SUBASTA.

Se venden en pública subasta varias fincas rústicas y urbanas, sitas en los términos de las villas de La Alameda, Canillejas y Barajas, de la propiedad del excelentísimo señor Duque de Osuna, divididas en lotes y á pagarse en plazos, siendo dichas fincas viñedos, olivares, tierras de pan llevar, casa de labor completa y una huerta; y en la misma forma se arrienda una magnífica finca á propósito para establecer una yeguada, caballerizas ó casa de labor, todo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde en las oficinas centrales de la casa de S. E., calle de Don Pedro, núm. 10, hasta el día 16 del presente, en cuyo día tendrá lugar la subasta en dichas oficinas á las dos de la tarde.

Madrid 2 de noviembre de 1869.—De O. del Apoderamiento, José María Diaz de Cevallos.—280.

Editor, D. Juan Antonio Garcia

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 7  
 MADRID: 4869.